RESOLUCIÓN No. 012
13 de agosto de 2026

Por medio de la cual se **ADJUDICA** el Proceso según Invitación Pública No. 001-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MAMPOSTERIA Y ORNAMENTACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, EN LAS SEDES PRINCIPAL Y IV CENTENARIO.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 y el Decreto reglamentario 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 del 6 de mayo de 2015, es función del ordenador del gasto "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el Plan Operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería".

Que, para tal efecto, la institución educativa publicó en la plataforma SECOP II el proceso de Mínima Cuantía No. 001-2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MAMPOSTERIA Y ORNAMENTACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, EN LAS SEDES PRINCIPAL Y IV CENTENARIO".**

Que, para la fecha del cierre del proceso, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE PROPONENTE U OFERENTE
1	CONSORCIO VICTORY
2	PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES SAS
3	INCOIMAX SAS
4	AGROSPLENDOR SAS
5	SERAFIN DELGADO CUTIVA
6	ERJ INGENIERIA E INVERSIONES SAS
7	FIERRO CABRERA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
8	FERROACABADOS Y DISEÑOS DE COLOMBIA SAS
9	EI ALIGAS SAS
10	INDUSTRIAS YOLUK SAS
11	MAZU SERVICIOS INTEGRALES
12	LYN INGENIERIA SAS
13	PROCON CP SAS

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, la institución educativa verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y la observancia de los requisitos de la propuesta, previstos en el estudio previo y la invitación misma, que se evaluó al proponente que oferto el menor valor, PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES SAS,

Sede Principal – Carrera 33 No.30-02 Sur IV Centenario, Neiva-Huila.
Sede IV Centenario – Carrera 31B sur No. 39 B- 103, Neiva-Huila.
Correo Electrónico ierodrigolara@alcaldianeiva.gov.co - Celular:301 6216551

pero se rechazo su propuesta por un error en las especificaciones técnicas como se indicó en el informe de evaluación, en el segundo orden de elegibilidad se encontraba el proponente AGROSPLENDOR SAS al que se le revisaron todos los documentos y adicionalmente se le requirió por precio artificialmente bajo. El proponente AGROSPLENDOR SAS dentro del termino establecido para la subsanación aporto las razones por las que ofertaron ese valor y justificando porque su propuesta es seria, razonable, técnicamente sustentable y financieramente viable.

Que, cumplidos los requisitos señalados en los estudios previos y el proceso, la institución educativa procede a la adjudicación del Proceso No. 001-2026, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, publicada en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

En consideración de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, el Proceso según No. 001 de 2026, cuyo objeto es**:** "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MAMPOSTERIA Y ORNAMENTACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, EN LAS SEDES PRINCIPAL Y IV CENTENARIO", a AGROSPLENDOR SAS con Nit: 901.130.810-5, representada legalmente por VICTOR JAVIER ROJAS AYERBE con cedula de ciudadanía No.1.032.456.791, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($32.633.250,oo).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, se cancelarán con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 015 de fecha 21 julio del 2026, 2.1.2.02.02.005 "Construcción y servicios de la construcción", fuente de financiación Recursos SGP, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($44.859.995,oo).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los TRECE (13) días del mes de agosto de 2026.

Aura María Lozada L.

AURA MARIA LOZADA LEMUS
Rectora IE Rodrigo Lara Bonilla

Sede Principal – Carrera 33 No.30-02 Sur IV Centenario, Neiva-Huila.
Sede IV Centenario – Carrera 31B sur No. 39 B- 103, Neiva-Huila.
Correo Electrónico ierodrigolara@alcaldianeiva.gov.co - Celular:301 6216551